



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES

GOBIERNO  
DE COSTA RICA



DIRECCIÓN GENERAL DE  
AVIACIÓN CIVIL  
COSTA RICA



2022-2026  
**COSTA RICA**  
TRABAJANDO, DECIDIENDO, MEJORANDO

TEL/FAX: (506) 2106-9093  
AFS: MROCYOYX  
Página web: [www.dgac.go.cr](http://www.dgac.go.cr)  
Correo electrónico: [aiscr@dgac.go.cr](mailto:aiscr@dgac.go.cr)

REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL  
Departamento de Servicios de Navegación Aérea  
Servicios de Información Aeronáutica  
APDO. POSTAL 5026 -1000  
SAN JOSE – COSTA RICA

**AIC**  
**Serie C**  
**20**  
**23 OCT 2024**

**OPS**

## **INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 74**

### **REGLAMENTO PARA LAS ACTIVIDADES DE AVIACIÓN AGRÍCOLA**

La Dirección General de Aviación Civil, mediante la Unidad de Operaciones Aeronáuticas; brinda respuesta a consultas de la industria en cuanto a la correcta interpretación del Artículo 74 del Reglamento para las Actividades de Aviación Agrícola, que dicta:

**“Artículo 74. Se prohíbe al piloto volar más de ocho horas consecutivas en un período de veinticuatro horas, no más de treinta horas semanales, no más de cien horas al mes, ni más de mil doscientas horas al año y volar más de seis días consecutivos”.**

Si un piloto se encuentra disponible por programación y/o realiza actividades varias para un CO's que desempeña actividades de aviación agrícola y, durante este tiempo se presentan condiciones meteorológicas adversas, necesidades de mantenimiento u otras circunstancias, dicho periodo se considerará como tiempo de servicio (tiempo laborado) y no podrá ser clasificado como tiempo de descanso o día libre. Esto se debe a que el piloto permanece a disposición de la empresa, independientemente de si ha volado o no.

Debido a que la actividad agrícola es una rama de la aviación sumamente demandante, para mejorar y mantener un alto índice de seguridad operacional, reduciendo a la vez el factor fatiga de las tripulaciones de vuelo de las empresas de fumigación, debe brindarse el correspondiente descanso cada séptimo día, sin interrupciones ni asignaciones laborales.

El Reglamento se encuentra disponible en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, en el siguiente enlace:

<https://www.dgac.go.cr/WEB/RACSUnico>